5

6

7

8

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del mismo nombre, en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el de hoy nueve del mes de diciembre del año dos mil once, ante mí Abogado RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen a la celebración del presente instrumento el señor MAURICIO RAÚL quien declara ser casado, ejecutivo; el señor AYALA SALCEDO. MARIO RAFAEL AYALA LOZADA, quien declara ser casado, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y el señor MARIO RAFAEL AYALA SALCEDO, quien declara casado, ejecutivo, los comparecientes declaran ser mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, portadores de sus cedulas de Ley, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, a quienes de conocerlos doy fe de conformidad con los documentos de identidad que me fueron exhibidos.- Bien instruidos en la naturaleza v efectos legales de la presente escritura a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a escritura pública de Constitución de Compañía el siguiente texto:----Señor Notario: Autorice una escritura de constitución de compañía, que se celebra con arreglo a las siguient cláusulas:----

CUATAO

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la 1 presente escritura: el señor Mauricio Raúl Ayala Salcedo, quien 2 declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, domiciliado en esta 3 ciudad de Guayaquil, mayor de edad; el señor Mario Rafael Ayala Lozada, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, 5 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, mayor de edad; y, el 6 señor el señor Mario Rafael Ayala Salcedo, quien declara ser 7 ecuatoriano, casado, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de 8 Guayaquil, mayor de edad.-----9 C O N S T I T U C I O N: A la constitución de compañía que 10 contiene este instrumento comparecen las personas naturales 11 arriba mencionadas quienes declaran que en virtud de la 12 presente escritura unen sus capitales y constituyen una sociedad 13 naturaleza y objeto se expresa más adelante, para 14 participar en común en sus utilidades y compartir el riesgo de las 15 pérdidas, estas últimas hasta el monto de los capitales que 16 aportan, a cuyos efectos los constituyentes acuerdan las 17 estipulaciones que constan en el estatuto que contiene las 18 cláusulas siguiente. 19 ESTATUTO:-CAPITULO PRIMERO:- NORMAS 20 FUNDAMENTALES.- DENOMINACION, NATURALEZA Y 21 DOMICILIO.- 1.01.- FARMAZAMBON ECUADOR S. A., es una 22 compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana que, con 23 domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del 24 Guayas, se rige por las leves del Ecuador, especialmente por la 25 Ley de Compañías, y por las disposiciones contenidas en el 26 presente estatuto.- La Compañía puede abrir sucursales y 27 agencias en otros lugares del país y del exterior, previo el 28



CERTIFICACION

Número Operación CIC20200005148

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>		<u>Aporte</u>
AYALA SALCEDO MARIO RAFAEL		250.00
AYALA LOZADA MARIO RAFAEL		375.00
AYALA SALCEDO MAURICIO RAUL		625.00
	Total	1,250.00

La suma de :

UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

FARMAZAMBON ECUADOR S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA. FIRMA AUTORIZADA **GUAYAQUIL**

jueves/diciembre 8, 2011

Page 1 of 1



REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS ABSOLUCION DE DENOMINACIONES OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7399933 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION SEÑOR: ZEA AMAT LUIS ANTONIO

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/12/2011 10:18:31 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- FARMAZAMBON ECUADOR S.A. APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/12/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Um Jone 4



REPÚBLICA DEL ECUADOR DESCRIPRIOS DE LA TROSTRO COME. DE MENTE EL ALCONOMICA DO COME. ALCONOMICA DE LA TROSTRO COME.

090774227-4

CIUDADAMA

HICHA DE MALLIMENTALE 1961-11-20 NACIONALDAIS ECUATORIANA SEXO M

MARIA
FORERO ORDONEZ

ING. ELECTRICIDAD ayala mario APELLO O Y NORSESS DE LA MACRE SALCEDO MARIA DURAN 2011-11-09 ECHA DE EXPIRACION 2021-11-09







REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/65/2011

373-0001 NÚMERO

0907742274 CÉDULA

AYALA SALCEDO MARIO RAFAEL

GUAYAS

SAMBORONDON

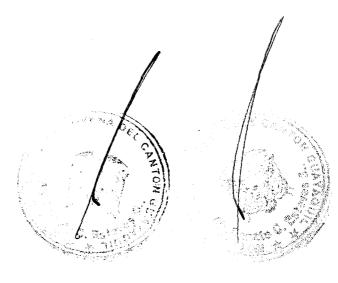
PROVINCIA

CANTON

LA PUNTILLAISATELITE) AND BONNIL

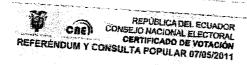
E) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA











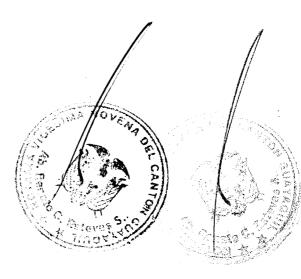
146-0034 NÚMERO

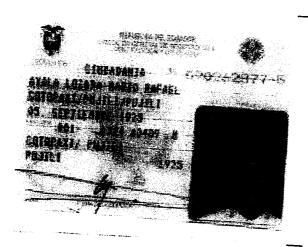
0908402688 CÉDULA

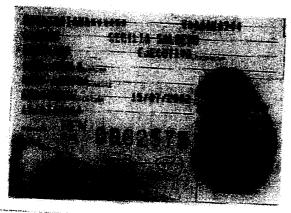
AYALA SALCEDO MAURICIO RAUL

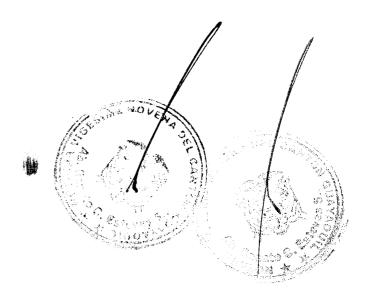
GUAYAS PROVINCIA TARQUI PARROQUIA











cumplimiento de los requisitos previstos en la ley.- 1.02:-PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la inscripción de la escritura de su constitución en el competente Registro Mercantil; pero bien puede ampliarse o restringirse este plazo por resolución de la junta general y previo el cumplimiento de los requisitos determinados en la ley para este efecto. - 1.03: - OBJETO. - La Compañía tiene por objeto las siguientes actividades: a) Podrá estudios realizar de mercadeo, importación, exportación, venta, distribución, compra, publicidad, comercialización, elaboración, permuta y/o consignación a través de terceros de: Productos naturales, curativos y aromáticos; comisionistas por venta de suplementos alimenticios; productos farmacéuticos; equipos, aparatos y todo instrumental médico, quirúrgico, ortopédico, odontológico, químicos-reactivos; instalación de establecimientos asistenciales: sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas, de reposo, spa, centro de obesología: cosmiatría y belleza integral; ejercer la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; prácticas e investigaciones científicas y otro elemento que se destine al uso de la medicina química, farmacéutica y veterinaria; materias primas y productos elaborados del rubro de la cosmetología; higiene del cutis y escultura física; b) Podrá dedicarse a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e/industrias; redes de agua potable, redes de aguas servidas,//redes de agua /uvia; diseño, construcción, planificación supervisión, fiscalización de

. 1

2

3

4

5

б

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

obras arquitectónicas y urbanísticas; proyectos, realización de decoraciones interiores y exteriores mantenimiento y estudio de proyectos eléctricos e hidroeléctricos; así como obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos; para gestionar créditos local o institucional sin que esta actividad constituva intermediación financiera; La importación, c) exportación. distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación, permuta y/o consignación mercaderías para el confort del hogar, madera en todas sus líneas, procesadas y manufacturadas; A la comercialización, venta concesión de franquicias de su propiedad; d) También tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportación, producción de larvas de camarones, caracoles y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases como: artículos de pesca, captura, extracción, procesamiento y comercialización en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento y asociación de barcos pesqueros instalar su planta industrial para empaque, enlatados, envasamiento u otra forma para comercializar los productos del mar y/o bioacuáticos; e) Compraventa, corretaje, administración. permuta, agenciamiento. explotación. arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales; f) La representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) A la explotación de productos e insumos agrícolas como: banano, orito, plátano, yuca, piña, mango etc.; efectuar inspecciones del producto como: camarón, café, cacao, pescado congelado, productos enlatados, frutas perecibles con el propósito de

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo las respectivas certificaciones; productos al granel tales como azúcar, maiz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; h) Se dedicará al fletamento, operación, agenciamiento representación de Compañías, Consorcios, Agencias Nacionales o Extranjeras y de buques; reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada, motores, repuestos, accesorios, vituallas y equipos para buques. Podrá participar en privatización o concesiones Portuaria; A consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros. i) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos tanto en el área privada y/o pública, económica, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y comercialización interna; Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; j) Instalación y administración de supermercados, estaciones de servicios de combustibles y servicios conexos; k) Se dedicará al negocio y agencia de Publicidad o propaganda pública o privada, Prensa. Radio. través de la Televisión, Cinematográficas y Carteleras impresos, o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que en el futuro se creará, en locales privados o cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos medios, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que estimen necesarios; I) brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales mecánicos o electrónicos; efectuando tareas relacionadas, con técnicas de

1

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

auditoria externa en la Superintendencia de Compañías; Realizará capacitación, seminarios y talleres; 11) Podrá prestar servicios de limpieza, recolección y procesamiento de basura, saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones, fumigación de ambientes, edificios, fábricas, casas comerciales, particulares y medios de transportes, servicios satelital y de contabilidad por medio de la computación, procesamiento de datos e Internet, se dedicará al comercio electrónico mediante Internet, Diseño y servicios de programas y Mercadeos, venta del servicio de diseño de páginas Web, implementación y estructuración de bases de datos; creación de sofwares y CD. m) También tendrá por objeto dedicarse a la Asesoría en sistema de informática, en sistema de Telecomunicaciones y en sistemas en general: n) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional en todas sus fases, especialmente el terrestre, marítimo y fluvial. Se dedicará a operadores de turismo utilizando todo tipo de medios acorde con la actividad a realizar; instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, club, discotecas. cafeterias. centros comerciales. ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, recreativos y electrónicos. Instalar y administrar negocios de comidas rápidas, comercialización de estas a terceros o directamente al consumidor; bodegaje de artículos de consumo masivo, alimentos y víveres; o) Se dedica a la revisión y emisión de boletos, Chequeo de pasajeros Manejo y Asistencia en rampa, recepción y Asistencia en aduana, Operaciones de peso y Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos Meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión; p)

1

2

3

б

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; q) Asesorar, organizar o ejecutar planes forestación o reforestación en terrenos o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas destinadas a la forestación; r) Se dedicará a la educación en todo su nivel; s) Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural. La compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera.- Por consiguiente, la Compañía para el cumplimiento de su objeto social podrá celebrar actos o contratos permitidos por la Ley relacionadas con su actividad.- 1.04:- CAPITAL.- CAPITAL AUTORIZADO.- La compañía contará con un Capital Autorizado hasta por la cantidad de Diez mil dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la Compañía es de Cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cinco mil acciones nominativas y ordinarias de Un dólar de los Estados de América cada una, las Unidos mismas que estarán representadas por Títulos de Acciones que, firmados por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General e inscritos en el libro pertinente establecido por la ley, acreditan el derecho de sus propietarios en los términos prescritos/en la Ley de Compañías, en sus reglamentos y en el presente estatuto. En caso de pérdida o

. 1

2

3

4

5

6

7

8

9

İÜ

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

destrucción de un título de acción, se estará al procedimiento determinado en el Art. 224 de la Ley de Compañías.- 1.05:-ADMINISTRACION.-REPRESENTACION LEGAL Y representación legal de la Sociedad y su administración corresponde al Presidente Ejecutivo y al Gerente General obrando individualmente y al Vicepresidente en los casos de subrogación, el ejercicio de esta representación legal comprende la facultad de decidir y ejecutar en nombre de la Sociedad todos los negocios, actos y contratos de la Compañía, dentro del giro ordinario de ella y sin más limitaciones que las facultades que por la ley corresponden a la junta general de accionistas y sin perjuicio de las que expresamente establezca el presente estatuto. Tanto el Presidente Eiecutivo como el Gerente General Vicepresidente serán elegidos para períodos de cinco años por la junta general de accionistas.- CAPITULO SEGUNDO:- DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD.- 2.01.- DE LA JUNTA GENERAL.- La junta general de accionistas es el máximo organismo de la sociedad y se compone de los accionistas convocados e instalados en sesión de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y en el presente estatuto.-2.02:- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL.- A la junta general corresponde: A) Conocer y resolver anualmente sobre la memoria o informe de labores que le presente la administración y sobre el balance general del ejercicio inmediato anterior y cuentas, y en especial sobre el estado de pérdidas y ganancias, así como conocer y resolver sobre el informe que le presentará la fiscalización; B) Resolver sobre el establecimiento o cierre de sucursales de la Compañía; C) Acordar el aumento o disminución

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

del capital social, esto último dentro de los límites de la ley y hasta el monto indispensable y suficiente para que pueda cumplirse cabalmente el objeto social; D) Decidir sobre la ampliación o restricción del plazo de duración de la sociedad o sobre su disolución anticipada; E) En general, conocer y resolver sobre todo aquello que implique reforma del presente estatuto; v. finalmente, los demás deberes y atribuciones que le asignen la reglamentos ley, sus el presente estatuto.-2.03:-CONVOCATORIAS.- La junta general se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre siguiente al del ejercicio cierre anual de la Compañía extraordinariamente, en cualquier época, cuantas veces lo juzgue conveniente la administración de la sociedad, pero en todos los casos, previa convocación que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión, conforme al respectivo reglamento.- El aviso o convocatoria contendrá la expresión del lugar, día y hora de la reunión y los asuntos a tratarse, y, en el caso de la junta general que debe conocer la memoria anual, el balance y cuentas e informe de la fiscalización, el lugar donde dichos documentos se encuentran a disposición de los accionistas.- 2.04:- QUORUM.- La junta general, sea ordinaria o extraordinaria, podrá instalarse y sesionar siempre que concurran accionistas que representen el cincuenta por ciento o más del capital pagado. De no haber este quórum a la primera convocación, se hará una segunda, para dentro de treinta días de la fecha en que se fijó para la primera reunión, con los mismos requisitos y ofden del día de la primera

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

OVE NA CONTOIN GUARANTON CO. C. BOTOCOCK convocación y, entonces, la junta general podrá reunirse cualquiera que fuere el monto del capital que los accionistas concurrentes representen, circunstancia ésta que se expresará en el segundo aviso o convocatoria.- Tratándose de asuntos especiales previstos expresamente en la ley, se estará a lo que ésta dispone en cuanto al número de convocaciones y requisito de quórum para la reunión. - 2.05: - JUNTAS UNIVERSALES. - No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la junta general podrá reunirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, sin necesidad de convocación previa ni publicación, siempre y cuando se encuentre representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas estén acordes unánimemente en la realización de dicha junta, y suscriban el Acta bajo sanción de nulidad.- 2.06:- RESOLUCIONES.- Fuera de los casos en que la ley y el presente estatuto disponen expresamente otra cosa, las resoluciones de la junta general requieren para su aprobación una mayoría que equivalga por lo menos al cincuenta y uno por ciento del capital social pagado representado en la junta al momento de la votación. Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada acción pagada totalmente, o proporcionalmente al valor pagado de su acción.-PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- Corresponde presidente ejecutivo de la Compañía presidir las sesiones de junta general, en las que actuará como secretario el gerente general de la Compañía. A falta de uno u otro, o de ambos, los presentes en capacidad de instalarse y sesionar designarán un director de la junta y un secretario ad-hoc. - 2.08: - ACTAS. - Las actas de cada junta general serán elaboradas por el secretario actuante y

i

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27、

firmadas por dicho funcionario y el presidente de la reunión, sin perjuicio de lo que la ley dispone para el caso de la junta universal.- De cada junta general se formará y archivará un expediente con la copia del acta y con los documentos que fueron conocidos en esa junta.- CAPITULO TERCERO:- DE LA FISCALIZACION.- 3.01.- La fiscalización de la Compañía corresponde al Comisario, de libre elección por la junta general para períodos de un año, organismo elector que, al propio tiempo proveerá la designación del respectivo suplente, por igual período.- La administración pondrá a disposición de la fiscalización los balances, estados de pérdidas y ganancias, libros, comprobantes y demás documentos necesarios para el examen de la actividad económica de la Compañía en el ejercicio de que se trate, con la anticipación suficiente para que la fiscalización pueda emitir su informe para ante la junta general, por lo menos veinte días antes de la fecha de reunión de este organismo. CAPITULO CUARTO:-DISPOSICIONES GENERALES.- 4.01.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, - 4.02, - RESERVAS Y UTILIDADES, -Anualmente, después de separar el porcentaje señalado por la ley. o por la junta general en su defecto, para la formación de la reserva legal, si la junta general hubiere acordado o acordare la constitución de una reserva facultativa, se destinará a esta reserva facultativa el porcentaje de las utilidades que la misma junta determine. - Hecho, la junta entrará a conocer y resolver sobre la distribución de los beneficios entre los accionistas en proporción 4.03. al monto de sus acciones pagadas.-OVENA

. 1

2

3

4

5

6

7

ઈ

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

SUBROGACIONES.- En los casos de falta temporal 1 presidente ejecutivo o del gerente general, o de ambos, serán 2 subrogados por el vicepresidente, con todas las atribuciones y 3 deberes que a aquel corresponden como representante legal y 4 administrador de la compañía. Si la falta del presidente ejecutivo 5 del gerente general fuere definitiva, el vicepresidente 6 convocará a la junta general para la designación de los 7 reemplazos y, hasta tanto, ejercerá la subrogación legal y 8 administrativa temporal. 4.04: DISOLUCION ANTICIPADA.-9 En cuanto a la disolución anticipada de la Sociedad se estará a 10 las causas determinadas en la Ley de Compañías y a las que 11 disponga el presente estatuto.- 4.05:- FALTA DE NORMA 12 EXPRESA.- En lo demás y en general, a falta de disposición 13 expresa en la ley, en sus reglamentos y en el presente estatuto, se 14 estará a lo que resuelva la junta general como máximo organismo 15 y autoridad de la Compañía; pero la junta general no podrá 16 limitar las facultades que por la ley y el estatuto corresponden a 17 los representantes legales y a la administración, so pena de 18 19 S U S C R I P C I O N Y P A G O:- Las Cinco mil acciones 20 nominativas y ordinarias de Un dólar de los Estados Unidos de 21 América cada una se suscriben y pagan así: el señor Mauricio 22 Raúl Ayala Salcedo suscribe Dos mil quinientas acciones, el 23 señor Mario Rafael Ayala Lozada, suscribe Un mil quinientas 24 acciones, y, el señor Mario Rafael Ayala Salcedo suscribe Un mil 25 acciones, todos los suscriptores pagan las acciones que suscriben 26 de la siguiente manera: el veinticinco por ciento del valor de cada 27 una de las acciones en numerario y el saldo, en el plazo de dos

años contados desde la inscripción de la presente escritura en el . 1 Registro Mercantil. Estos pagos al contado y en dinero efectivo 2 de cada una de las acciones suscritas por los constituyentes 3 consta en el adjunto certificado bancario de depósito para 4 integración de capital. 5 A U T O R I Z A C I O N:- Los comparecientes de consuno 6 declaran finalmente que autorizan al abogado Luis A. Zea Amat 7 para que una vez suscrita la escritura constitutiva, realice todos 8 los trámites conducentes al perfeccionamiento de la misma, hasta 9 su inscripción en el Registro Mercantil.-----10 Sírvase agregar señor Notario las demás cláusulas que fueren 11 necesarias para el perfeccionamiento de la presente escritura. 12 Abogado Luis Antonio Zea Amat, Registro del Firmado) 13 de Abogados del Guayas número mil doscientos Colegio 14 cuarenta nueve.-Hasta aquí la minuta que los 15 comparecientes la aprueban y Yo el Notario lo elevo a escritura 16 pública para que surta su efecto legal consiguiente. Leída que les 17 fue a los comparecientes y por los mismos otorgantes esta 18 escritura integramente por mi, el Notario, dichos otorgantes, se 19 afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de lo 20 cual dov fe. 21

22

23

24

25

26

27

28

Mauricio Raúl Ayala Salcedo

Multices

CC: 0908402688

CV: 146-0034

Mario Rafaol Ayala Lozada

CC: 0902628775

Machal 100 Mario Rafael Ayala Salcedo

CC: 0907742274

CV: 373-0001





EL NOTARIO

Se otorgo ante mi en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello y firmo en la ciudad de Guayage il a los trece dias del mes de diciembre del dos mil once.

> Rengta C. Esténco Sañudo MOTARIO SUPLENTE VIGESIMO NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL









NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.Razon.-Siento como tal, que con fecha de hoy y
al margen de la matriz de la escritura publica
del nueve de diciembre del dos mil once, tome
nota de la resolucion de fecha quince de diciem
bre del dos mil once, numero SC.IJ.DJC.G.11.000
7116, emitida por la señora Abogada Lorena Barcia Fierro, Especialista Juridico; por la que se aprueba la constitucion de la compañía FARMAZAMBON ECUADOR S.A.- DoyFe.-

Guayaquil, 19 de Diciembre del 2011



Ub. Renato C. Estáris Sañude motario suplente vigesimo movemo del cañton guayaquii







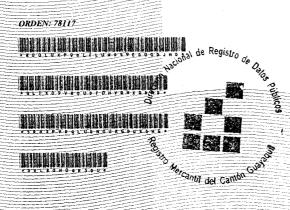
Registro Mercantil Guayaqui

NUMERO DE REPERTORIO:78.117 FECHA DE REPERTORIO:21/dic/2011 HORA DE REPERTORIO:15:31

Nº 0124113

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiuno de Diciembre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº SC.IJ.DJC.G.11.0007116, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, AB. LORENA BARCIA FIERRO, el 15 de diciembre del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía FARMAZAMBON ECUADOR S.A., de fojas 210.526 a 210.547, Registro Mercantil número 22.940.



XAVIER RODAS GARCES REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:





OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0003225

Guayaquil, 10 FFA 2012

Señores BANCO PRODUBANCO Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FARMAZAMBON ECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

4

Ab. Miguel Martínez Dávalos SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Documentación y Archivo

17 MAY 2012

Hora AUSO